La Villa de un acuerdo y conformid. dijo que desde luego se haga por los Repartidores nombrados de este presente año, con la concurrencia de dhos Sres. Regidores Comisarios, y Procurador sindico general, el Repartimto. de los efectos de Utensilios y paja, con que se deue contribuir en la Ciud. de Murcia y Arcas de su destino, para la subsistencia de las Rs. tropas de S. M. haciendo el Mandamto. correspondiente, con separacion de las partidas que se comprehenden en los testimonios de Bereda, que todo se pondrà para mayor Justificacon. por Cauesa de dho Repartimto. a el que se darà principio incontinenti por quanto se prebiene, que en los ultimos del mes corrte. y siguiente de sepre. se ha de hazer el pago de las Cantidades consideradas à esta dha Villa en uno y otro efecto ——

Asimismo acordò la Villa, que en atencion à q.e tiene intentado con S. M. la concesion de arbitrios para subvenir a el costeo del Vestuario y armamento de los soldados milicianos del contingente de esta dha Villa por medio del Exmo. Sor. Marques de la Ensenada, q.e hasta aora no a tenido efecto, motibo porque à ynsistido con nueba representacion, y tambien la tiene echa à el Illmo. Sr. Marques del Campo de Villar, con la solicitud de que en ynterin, y hasta tanto que se haga Repartimto. de la Cantidad precisa